

DOE

VIERNES 30
de junio de 2023

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 125

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Avifauna. Ayudas. Modificación del Extracto del Decreto 35/2022 y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU..... 40806

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Concurso de traslados. Listas definitivas. Anuncio de 27 de junio de 2023 relativo a la publicidad de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as así como las renunciaciones efectuadas en su caso, de los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex..... **40809**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Stanpa y el Servicio Extremeño de Salud para la realización del proyecto "Ponte guapa, te sentirás mejor", en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres. **40810**

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) para la regulación del Instituto Universitario Conjunto de Investigación en Recursos Agrarios (INURA). **40819**

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ricardo Santiago Pablos Sánchez para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **40837**



Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los Fondos del MRR, para la sede única de la citada empresa pública. **40845**

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos del MRR, en el Centro de Salud de Plaza de Argel en la localidad de Cáceres..... **40849**

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y "URVIPEXSA, SA", para la gestión del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previstas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. **40854**

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ISEDEX, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. **40859**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 302/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **40867**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Saneamiento ganadero. Ayudas. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, convocatoria 2023..... **40868**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 21 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación CT Alburquerque 3 (140104080) y ampliación línea subterránea MT 20 kV "Circunvalación 2" de la STR Alburquerque entre nuevo CT Alburquerque 3 (903300408) y CT Alburquerque 2 (140104070)". Término municipal: Alburquerque. Expte.: 06/AT-10177/18105..... **40869**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché y sustitución de CT Peloché 1 (140200500) y CT Peloché 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121. **40874**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Empleo. Ayudas. Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2023. **40879**

Empleo. Ayudas. Extracto de la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2023. **40905**

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones a entidades promotoras del Programa Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, según la Resolución de 17 de marzo de 2023. **40907**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2023 de notificación a la Agrupación Bioecosocial, de la resolución de su solicitud de la ayuda para la realización de proyectos innovadores, por parte de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, regulada por el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, con número de expediente PGOF/58/2022. **40909**



Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2023 sobre notificación por publicación de la resolución de concesión de la ayuda a la cosecha en verde correspondiente a la convocatoria establecida mediante Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español, para la campaña 2023. 40911

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 16 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la fábrica de piensos, promovida por Coto Romo de Azuaga, SL, ubicada en el término municipal de Azuaga..... 40916

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2023 sobre notificación por publicación de resolución de desistimiento expreso del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. 40919

Ayuntamiento de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Jefatura de Sección de Fiscalización. 40920

Urbanismo. Anuncio de 22 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Manzana M-6.1 de la Urbanización Vistahermosa. 40921

Ayuntamiento de Moraleja

Nombramientos. Anuncio de 19 de junio de 2023 sobre nombramiento de funcionario interino. 40922

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de junio de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. 40923

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

MODIFICACIÓN del Extracto del Decreto 35/2022 y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. (2023040134)

BDNS(Identif.): 627447

Mediante el Decreto 35/2022, de 6 de abril, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectuaba la primera convocatoria de las ayudas, siendo publicado en el DOE núm. 96, de 20 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 20 de mayo de 2022 se publica en el DOE núm. 96 el extracto del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establece la primera convocatoria de ayudas para a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) con la identificación 627447.

En el apartado decimo de la disposición adicional segunda, relativa a la convocatoria del decreto, se establece la cuantía total de la ayuda convocada con un importe de 5.970.685,82 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/354A/770.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210417, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo MR02C04I02.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración 2 de mayo de 2023, se propone la concesión de ayudas por un importe total de 4.103.816,31 euros, correspondiendo 352.569,15 euros a entidades públicas, 501.923,59 euros a personas físicas y 3.249.323,57 euros a personas jurídicas privadas.

En este sentido, el apartado segundo del extracto de la convocatoria establece que tendrán la condición de beneficiarios aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que



ostenten la titularidad de las líneas eléctricas incluidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE núm. 227, de 25 de noviembre de 2021), por la que se determinan las líneas eléctricas que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

De otra parte, la propuesta de la Comisión de Valoración de 2 de mayo de 2023 determina como subvencionable un proyecto que requiere de informe de impacto ambiental, estando previsto en estos casos en el artículo 17 del decreto, un plazo máximo de 9 meses para la ejecución y justificación de las actuaciones. Es por ello por lo que se prevé que el plazo de ejecución y justificación de esta solicitud se extienda a 2024. Asimismo, es necesario considerar el grado de complejidad y las dificultades técnicas para la ejecución y justificación previstas en relación a los proyectos subvencionables de mayor magnitud, que requieren del plazo máximo previsto en la convocatoria para la ejecución y justificación.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración de 2 mayo de 2023, y discerniendo aquellos proyectos de mayor envergadura y complejidad en base al número de apoyos de la línea eléctrica objeto de adecuación, existen 47 solicitudes con un importe subvencionable de 3.677.369,53 €, para las que se prevé que el gasto se vaya a practicar en 2024, correspondiendo seis (6) solicitudes a entidades públicas, cinco (5) solicitudes a personas físicas y treinta y seis (36) solicitudes a empresas privadas. Advertida la omisión en la convocatoria de la aplicación presupuestaria correspondiente para financiar la ayuda solicitada por entidades públicas y personas físicas, así como la falta de dotación presupuestaria para la anualidad 2024, se hace necesario modificar el expediente de gasto, mediante la creación de las aplicaciones presupuestarias 18003000/G/354A 76000 y 18003000/G/354A 78000; así como la redistribución de crédito entre las tres aplicaciones presupuestarias 18003000/G/354A 76000, 18003000/G/354A 77000 y 18003000/G/354A 78000 del proyecto 20210417 y Fondo MR02C04I02, en consonancia con la propuesta de la Comisión de Valoración de 2 de mayo de 2023, a fin de dotar de crédito la anualidad 2024 con la cuantía necesaria para la concesión de las ayudas.

A este respecto, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades prevista en la convocatoria del Decreto 35/2022 y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la ayuda, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:



Fondo: MR02C04I02.

Proyecto: 20210417.

2022 18003000/G/354A76000	0,00 €.
2022 18003000/G/354A77000	0,00 €.
2022 18003000/G/354A78000	0,00 €.
2023 18003000/G/354A76000	11.890,44 €.
2023 18003000/G/354A77000	2.201.662,53 €.
2023 18003000/G/354A78000	79.763,32 €.
2024 18003000/G/354A76000	340.678,71 €.
2024 18003000/G/354A77000	2.914.530,55 €.
2024 18003000/G/354A78000	422.160,27 €.
Importe total:	5.970.685,82 €.

Mérida, 5 de junio de 2023.

La Secretaria General,
M.^a CONSUELO CERRATO CALDERA

...

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 27 de junio de 2023 relativo a la publicidad de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as así como las renunciaciones efectuadas en su caso, de los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex. (2023081081)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la base tercera de la Orden de 16 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases generales aplicables a la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones, que en su caso pudieran existir, se publicará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como las renunciaciones efectuadas en su caso.

Así pues, esta Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, indica a los participantes en dicha convocatoria que la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las renunciaciones efectuadas en su caso, permanecerán expuestas en la dirección de internet <https://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, en la parte pública de dicha dirección, en el apartado "Traslados", desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2023.

El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Stanpa y el Servicio Extremeño de Salud para la realización del proyecto "Ponte guapa, Te sentirás mejor", en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres. (2023062492)

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Stanpa y el Servicio Extremeño de Salud para la realización del proyecto "Ponte Guapa, Te Sentirás Mejor", en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN STANPA Y EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
"PONTE GUAPA, TE SENTIRÁS MEJOR", EN EL HOSPITAL SAN PEDRO DE
ALCÁNTARA DE CÁCERES

17 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015) , actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud (en lo sucesivo "SES").

Y, de otra parte, Doña M.^a del Val Díez Rodrigálvarez, mayor de edad, con DNI ***8130**, en nombre y representación de la Fundación Stanpa, con domicilio social en Madrid, Plaza de Santa Bárbara n.º 3 28004-Madrid y CIF G86464849; actúa en calidad de Directora General y apoderado de la entidad en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodero, el día 26 de abril de 2012.

Actuando dichas partes en uso de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración en consonancia con la legislación actual vigente, la ley 45/2015 del 14 DE Octubre del Voluntariado en España.

Por ello, ambas partes estiman conveniente suscribir el presente acuerdo de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

EXPONEN

Primero. El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, correspondiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El mandato constitucional se encuentra contenido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que incluye, como uno de sus principios generales recogidos en el artículo 6, la orientación de las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece la constitución y ordenación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, en el que se integra y articula funcionalmente



el conjunto de actividades y prestaciones que, conforme al Plan de Salud de Extremadura, tienen por objeto la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud.

Segundo. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

Tercero. Que la Fundación Stanpa es una organización sin ánimo de lucro, que, de acuerdo con sus estatutos, persigue entre otros fines los de ayudar y apoyar a personas con cáncer, especialmente mujeres, al restablecimiento de la propia imagen para recuperar la autoestima y autoconfianza en la lucha contra la enfermedad mediante la implantación en España del programa internacional "Ponte guapa, te sentirás mejor", programa descrito en el Anexo I de este Convenio.

Cuarto. Que, de acuerdo a la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general de carácter voluntario y desinteresado, desarrolladas por personas físicas en las condiciones expresadas en el artículo 3.1 de la citada ley. En este sentido deben tener carácter solidario, su realización debe ser libre, se debe llevar a cabo sin contraprestación económica o material y debe desarrollarse a través de entidades de voluntariado y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Por otro lado, se entiende por Entidad que ejerce el Voluntariado Social la persona jurídica legalmente constituida que desarrolla sin ánimo de lucro, la totalidad o parte de sus programas de Acción Social, fundamentalmente a través de Voluntarios. En este sentido la Fundación Stanpa figura inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia con el n.º 1044.

Quinto. Que el Servicio Extremeño de Salud está interesado en promover el Voluntariado en el seno de su hospital para el desarrollo del programa antes descrito en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, entendiendo este como una oportunidad de mejora, siendo utilizado como una herramienta que posibilite un incremento de las condiciones de vida de las pacientes que lo necesiten, añadiendo valor a los servicios prestados.



De este modo, y al objeto de desarrollar el citado Programa, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente, proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer, con carácter general, y en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, un marco de colaboración entre la Fundación Stanpa y el Servicio Extremeño de Salud, que permita, a través de la realización de un del programa de voluntariado "Ponte guapa, te sentirás mejor" basado en talleres gratuitos de cosmética y maquillaje con productos donados altruistamente y atendidos por Esteticistas titulados voluntarios, atender a los pacientes que se encuentran en tratamiento oncológico de acuerdo a los criterios establecidos por el Servicio de Oncología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

Segunda. Actividades.

Las actividades a desarrollar por el Voluntariado se registrarán de acuerdo al proyecto presentado por la Fundación Stanpa y que se recoge como Anexo I al presente documento.

Estas actividades responderán en todos los casos a las necesidades detectadas por los profesionales del Hospital o propuestas por la Fundación Stanpa y transmitida por los cauces establecidos al respecto.

Las actividades a realizar se registrarán inexcusablemente por el contenido de la normativa vigente en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Fundación Stanpa:

- La Fundación Stanpa será responsable de sus actividades en el hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin la Fundación Stanpa tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado con la entidad Catalana Occidente y con n.º de póliza BC 062661900, que cubra los posibles daños ocasionados tanto a los Voluntarios como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas con vigencia en la actualidad.
- Designar a la Directora del programa como responsable de los Voluntarios. Las funciones de éste responsable figuran de forma pormenorizada en el Anexo I.



- Reclutar y formar a los Voluntarios asegurando su presencia en los talleres.
- Organizar los talleres en coordinación con el Servicio de Oncología del Hospital.
- Proporcionar los neceseres y materiales descritos en el programa.
- Establecer la herramienta on line que permita el desarrollo de los talleres en esta modalidad.
- Poner a disposición del Hospital San Pedro de Alcántara el material para la difusión del programa.

2. Obligaciones del Servicio Extremeño de Salud.

El Servicio Extremeño de Salud será responsable de garantizar el cumplimiento de las acciones contempladas en el proyecto presentado por la Fundación Stanpa (Anexo I). Para ello deberá asignar una persona como interlocutor permanente con la Fundación Stanpa, con la Dirección del hospital, así como con los servicios y personal del hospital. Dicha persona deberá facilitar el desarrollo de la actividad, su seguimiento y evaluación.

- Expedir las tarjetas necesarias, a petición de la Fundación Stanpa para la acreditación de los voluntarios.
- Designar una persona del Equipo sanitario para la coordinación de estas actividades.
- Poner a disposición de los voluntarios y usuarios una sala suficiente para el desarrollo de la actividad que reúna las condiciones óptimas de espacio, luz y conveniencia para los pacientes de acuerdo con el equipo de organización.
- Establecer los criterios de inclusión de pacientes en participantes en el programa, a través del servicio de oncología del hospital y determinar que pacientes serán los que participarán en el programa, así como comunicar su inclusión en el mismo a los pacientes seleccionados.

Cuarta. Personal voluntario.

El Voluntario tiene los derechos reconocidos en la legislación vigente ya mencionada, así como los acordes con los Principios y Normativa del Servicio Extremeño de Salud, y de la Fundación Stanpa.

El personal voluntario depende de la Fundación Stanpa, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Extremeño de Salud.



Los voluntarios son Esteticistas titulados, y estarán debidamente formados y seleccionados por la Fundación Stanpa y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del Servicio Extremeño de Salud.

La actividad del voluntariado será complementaria, pero no sustituirá ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del hospital y se acreditarán mediante tarjetas expedidas por el Servicio Extremeño de Salud, a petición de la Fundación Stanpa.

Quinta. Coordinación de las actividades.

La Fundación Stanpa designará a la directora del programa como responsable de los Voluntarios, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación Stanpa y el personal designado por el Servicio Extremeño de Salud en el Hospital. A tal efecto, el Hospital designará a la persona que será quien realice la coordinación de esas actividades y quien en última instancia determine los enfermos a los que se prestará el servicio de voluntariado establecido en el proyecto.

Las funciones del responsable del personal voluntario, así como las actividades a llevar a cabo figuran de forma pormenorizada en el proyecto presentado (Anexo I).

Sexta. Comisión de seguimiento.

Ambas partes y de común acuerdo deciden crear la Comisión Mixta de Seguimiento que tiene la función de realizar el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente acuerdo. Dicha Comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. Deberá reunirse al menos 1 vez al año, y siempre que se considere necesario por una de las partes o por ambas.

Los acuerdos en la Comisión se establecerán por consenso entre los componentes de ambas representaciones, que firmarán un acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos o desacuerdos de las partes, de lo cual darán cuenta a sus respectivas entidades.

Séptima. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Octava. Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será de un año, salvo que unánimemente las partes acuerden su prórroga hasta cuatro años adicionales.

**Décima. Causas de resolución.**

El acuerdo se podrá resolver, antes de lo estipulado en la cláusula anterior, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La denuncia expresa de una cualquiera de las partes, comunicada a la otra con la antelación de un mes, treinta días naturales, siendo exigible por la otra parte, la prestación de los servicios ofrecidos y pendientes de ejecución en dicho mes, y con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones, siendo necesario la comunicación formal a la otra parte por el responsable de la entidad que disiente de los compromisos contraídos, con un plazo de quince días hábiles.
- Por imposibilidad de cualquiera de las partes para continuar con el Programa, previa comunicación por escrito al resto de partes con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décimo primera. Financiación.

La firma de este convenio no implica ningún coste económico para el Servicio Extremeño de Salud, no suponiendo ningún tipo de gasto añadido al que ya es asumido por el organismo autónomo para el desarrollo de su actividad cotidiana.

Décimo segunda. Protección de datos de carácter personal.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente contrato, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del acuerdo de colaboración contratado o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.



Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se informan mutuamente que los datos personales que figuran en este acuerdo y los que se deriven de la relación, serán incorporados en ficheros titularidad de cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del acuerdo firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente acuerdo.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es).

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el programa objeto del presente convenio.

Las partes podrán facilitarse mutuamente los datos de carácter personal necesarios, adecuados y pertinentes con el objeto del presente acuerdo y con la única finalidad del correcto desarrollo de éste, no pudiendo ninguna de las partes utilizar los datos para otra finalidad distinta del objeto del presente acuerdo.

**Décimo tercera. Régimen jurídico.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en un único original electrónico en la última fecha de la firma electrónica.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora General Fundación Stanpa,
M.ª DEL VAL DÍEZ RODRIGÁLVAREZ



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) para la regulación del Instituto Universitario Conjunto de Investigación en Recursos Agrarios (INURA).
(2023062493)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2023, el Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) para la regulación del Instituto Universitario Conjunto de Investigación en Recursos Agrarios (INURA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y EL CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (CTAEX) PARA LA REGULACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS AGRARIOS (INURA).

25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

D. Pedro María Fernández Salguero, como Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombramiento efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 9, de 13 de enero de 2023) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

D. Manuel Jiménez García, como Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación de firma, según Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141 de 23 de julio), habiendo sido autorizada la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 10 de mayo de 2023.

D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE N.º 148 de 1 de agosto de 2013).

D. José Luis Llerena Ruiz, Director del Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario "Extremadura" (en adelante CTAEX), con CIF n.º G06334478, con sede en Ctra. Villafranco-Balboa, km. 1.2, 06195 de Villafranco del Gadiana (Badajoz), en uso de poder que asegura vigente y tiene conferido por acuerdo del Consejo Rector de CTAEX con fecha 28 de julio de 2015.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, se reconocen entre sí, para obligarse en virtud de este convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN:**

Primero. La Universidad de Extremadura (UEX) contempla en su Estatuto de constitución, entre sus fines, la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como la proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras. Para la consecución de estos fines, la Universidad de Extremadura podrá formalizar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, en el ámbito de su competencia.

De igual modo, los Estatutos de la Universidad de Extremadura permiten la creación de Institutos Universitarios de Investigación, esto es, centros fundamentalmente dedicados a la investigación relacionada, entre otras áreas del conocimiento, con la ciencia, la técnica y la tecnología. Su tipología será de Institutos Universitarios de Investigación conjuntos cuando estos se constituyan entre la Universidad de Extremadura y otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación.

El Instituto Universitario de Investigación de Recursos Agrarios (INURA), fue creado mediante el Decreto 249/2015, de 15 de julio (DOE número 152, de 7 de agosto), a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad y previo informe favorable del Consejo Social, con el carácter de como centro propio de investigación científica y técnica de la Universidad de Extremadura.

El procedimiento para modificar la naturaleza del INURA, pasando de Instituto Propio a Instituto Conjunto viene determinado por apartado 4 del artículo 33 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, que indica que la modificación de los Institutos Universitarios de Investigación será acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad y sometida a ratificación del Consejo Social, en su caso, en lo que afecte a sus competencias.

Así mismo, la Normativa Marco para los Institutos Universitario de Investigación de la Universidad de Extremadura establece en el apartado 1 del artículo 3 que la creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación serán acordadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien a propuesta del Consejo de Gobierno de la UEx o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe favorable del Consejo Social.

En este sentido, en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura del día 17 de marzo de 2022 se aprueba la propuesta al Consejo Social de modificación de la



Naturaleza del Instituto Universitario Conjunto "Instituto de Recursos Agrarios" (INURA). En consonancia, mediante certificado del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en sesión del pleno celebrada el 8 de abril de 2022, se aprueba la modificación de la denominación de la naturaleza antes dicha de propio a conjunto.

Finalmente, mediante el Decreto xxxxxx se ha procedido a modificar la naturaleza del INURA, que pasa a ser un Instituto Universitario Conjunto.

Segundo. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 establece que: "La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria". Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

La iniciativa en materia de investigación que pretende llevar a cabo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la actuación del Instituto Universitario de Investigación en Recursos Agrarios (INURA) como instituto conjunto, se pone en marcha en el marco del VII Plan Regional de I+D+i y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2021-2024 y de la RIS3 de Extremadura 2021-2027.

Tercero. CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre



los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Cuarto. CTAEX se constituye como Asociación sin ánimo de lucro como una organización de afiliación voluntaria, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Los fines de la Asociación y el Centro tecnológico son contribuir a la generación del conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas agroalimentarias en el ámbito de la tecnología y la innovación.

En el artículo 24 de sus Estatutos establece que la Asociación puede establecer convenios de vinculación o de colaboración para la investigación, lo mismo con centros, escuelas técnicas o institutos oficiales (incluidos los del consejo superior de investigaciones científicas) que con otras asociaciones de investigación y, en general, con todas aquellas entidades, nacionales o extranjeras, cuya actividad esté relacionada con los fines de la Asociación, así como con las administraciones públicas.

Las partes firmantes, están interesadas en la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación del Instituto Universitario de Investigación en Recursos Agrarios, en su modalidad conjunta, en adelante INURA, con el fin de crear un marco estable para fomentar, desarrollar e integrar investigaciones conjuntas en el ámbito de los recursos agrarios extremeños, con especial atención a aquellas investigaciones de carácter cooperativo, transversal, multidisciplinar y especializado que profundicen en la mejora de la calidad de los productos agrarios, actuando desde el aprovechamiento de los recursos naturales, el procesado, conservación y/o la vida comercial hasta la obtención de productos agroalimentarios de elevada calidad, seguros y respetuosos con el medio ambiente.

La participación de todas las partes en el presente Convenio supone un beneficio de alto valor cualitativo dentro del ámbito de la I+D+i de la región extremeña, cuya estrategia se sustentará, no solo en la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional, sino también en el impulso a la transferencia de resultados y tecnología al sector agroalimentario y, de este modo, en la resolución de problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

Segunda. Naturaleza jurídica, sede y adscripción.

El INURA es un centro de investigación constituido conjuntamente entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, el CICYTEX y CTAEX, sin personalidad jurídica y se encuentra adscrito a la Universidad de Extremadura, con sede en el campus de Badajoz.

Tercera. Concepto y ámbito de actuación.

El INURA constituye un espacio de investigación agroalimentaria multidisciplinar, basado en el desarrollo de una investigación básica y especializada de calidad con el objetivo de generar conocimientos fundamentales para potenciar tanto la agricultura como la industria agroalimentaria extremeña. El instituto pretende favorecer la agregación de grupos de investigación de prestigio y, de este modo, la definición de proyectos de investigación multidisciplinarios, más ambiciosos y globales, como elemento distintivo de calidad, en el ámbito nacional e internacional. Por ello, el INURA potenciará la investigación de calidad en materia agroindustrial.

El INURA está integrado por investigadores de la Universidad de Extremadura, investigadores del CICYTEX, centro de investigación adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y del Centro Tecnológico Agroalimentario Nacional Agroalimentario de Extremadura, CTAEX.

Las líneas de investigación interdisciplinarias en los que trabajará el INURA vienen determinados a continuación:

- L01. Producción eficiente y sostenible de materias primas agroalimentarias.
- L02. Producción de alimentos de calidad diferenciada.
- L03. Nuevas tecnologías aplicadas en la cadena de producción y elaboración de la agroindustria.
- L04. Valorización de residuos y subproductos para el desarrollo de nuevos ingredientes.

Estas líneas se complementarán con los siguientes Programas Estratégicos:

- Programa Estratégico 01: INVESTIGACIÓN.
- Programa Estratégico 02: TRANSFERENCIA.
- Programa Estratégico 03: DIFUSIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA.
- Programa Estratégico 04: FORMACIÓN.
- Programa Estratégico 05: OTRAS ACTIVIDADES.

Cuarta. Fines y objetivos del INURA.

Los fines y objetivos del INURA son los siguientes:

1. Desarrollar una investigación de excelencia en áreas que puedan tener repercusiones importantes en el ámbito de la agroindustria, contribuyendo al desarrollo de líneas prioritarias de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Establecer los mecanismos adecuados de transferencia de los resultados de la investigación al sistema agrario e industrial, con el objetivo último de que consigan tener un impacto positivo en la práctica agroalimentaria y crear una oferta de I+D+i agroalimentaria completa, de calidad y transparente que favorezca el contacto continuo con empresas de los sectores relacionados de forma que continúen generando nuevos conocimientos básicos y aplicados de alto impacto a nivel regional y nacional.
3. Promover la colaboración interinstitucional en la investigación agroindustrial a nivel local con el objetivo de conseguir mejores resultados y con más altas cotas de eficiencia.
4. Promover la formación de investigadores, con la organización de Másteres de investigación y otras actividades formativas, así como el intercambio de los mismos entre las instituciones



que lo constituyen, con el objetivo de facilitar el encuentro y puesta en común de conocimientos que redunden en beneficio de la investigación.

5. Apoyar la cooperación y colaboración con otros centros e investigadores de la comunidad autónoma, nacionales e internacionales mediante la constitución y participación en redes temáticas y otras fórmulas cooperativas de investigación relacionadas con su campo de actuación.

Para favorecer la consecución de los fines y objetivos anteriores, le corresponde al INURA:

- Desarrollar una estrategia activa de búsqueda de financiación para las políticas de investigación que desarrolle, en aras a contribuir a la sostenibilidad del Instituto.
- Contribuir al uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación, tanto propios como de los recursos compartidos con las otras instituciones.
- Organizar reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación en su campo de actividad.
- Desarrollar políticas activas de comunicación y difusión de sus actividades en la sociedad y tomar parte en todos los ámbitos que estén relacionados con sus objetivos.

Quinta. Estructura organizativa.

El INURA queda estructurado en los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Comisión de Dirección.
- El/La Director/a.
- El Comité Externo de Asesoramiento Científico.

1. Consejo Rector.

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno del INURA y le compete el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Aprobar la política científica global del Instituto, a propuesta de la Comisión de Dirección.
- b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del INURA y sus modificaciones, a propuesta de la Comisión de Dirección.



- c) Aprobar el Plan Estratégico plurianual, así como los planes de actuación anuales derivados del mismo.
- d) Aprobar su presupuesto anual, así como la liquidación del presupuesto del año anterior, así como la memoria anual.
- e) Designar y cesar a los miembros de la Comisión de Dirección.
- f) Nombrar y cesar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico, así como aprobar el reglamento de funcionamiento de este, a propuesta de la Comisión de Dirección Emitir informes de evaluación del desarrollo del convenio y proponer las prórrogas del mismo.
- g) Cualquier otra función que le otorgue el presente convenio, el Reglamento de Régimen Interno u otra normativa que le sea de aplicación.

El Consejo Rector estará compuesto por:

- Dos representantes de la Universidad de Extremadura, los dos designados y cesados por la persona titular de su Rectorado.
- Un representante de la Consejería competente en Investigación Desarrollo e Innovación.
- Un representante del CICYTEX.
- Un representante del CTAEX.
- Dos representantes de la Comisión de Dirección del INURA, elegidos y cesados por este órgano, siendo uno de ellos el/la Director/a del Instituto.

En caso de imposibilidad para asistir a las reuniones del Consejo, sus miembros podrán ser sustituidos por otra persona perteneciente a esa institución mediante designación expresa por parte de su máximo responsable.

La Presidencia y la Secretaría del Consejo Rector corresponderán a la Universidad de Extremadura y el régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior, estando, para las cuestiones no previstas en el mismo, a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La Comisión de Dirección

La Comisión de Dirección es el órgano de coordinación y gestión del INURA y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos de investigación y docencia del INURA.
- b) Coordinar la actividad investigadora y de servicios técnicos del INURA.
- c) Proponer al Consejo Rector el Reglamento de Régimen Interno del INURA y sus modificaciones.
- d) Proponer al Consejo Rector la aprobación del Programa de actividades a desarrollar en el año siguiente y de la Memoria de las actividades realizadas en el año anterior.
- e) Proponer al Consejo Rector la aprobación del presupuesto económico anual.
- f) Estudiar e informar al Consejo Rector sobre las solicitudes de incorporación de investigadores, así como, en su caso, sobre salidas que procedan.
- g) Regular la distribución del personal de investigación en las diversas Unidades de Investigación.
- h) Distribuir los recursos económicos que sean asignados al INURA.
- i) Difundir la actividad del INURA en beneficio de un mejor desempeño de sus funciones.
- j) Informar sobre todas aquellas cuestiones que le sean planteadas por la dirección del INURA.

Estará formada por:

- Director/a: responsable de la coordinación general y tareas de representación del INURA.
- Secretario/a del INURA.
- Subdirectores/as: 1) S. de Investigación: responsable del Área Gestión Proyectos y Coordinación científica; y 2) S. de Servicios Técnicos: responsable del Área Gestión Administrativa y Coordinación de la Estructura de Servicios Técnicos.
- Coordinadores/as de Área: Un miembro de cada Área de Instituto.
- Un representante del CICYTEX.
- Un representante del CTAEX.



Los miembros de la Comisión de Dirección serán nombrados y cesados por el Consejo Rector de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interior, reconociéndose, de igual forma en este reglamento, el régimen de funcionamiento del mismo.

3. Director/a.

El/La directora/a asume las funciones de representación, dirección y gestión del INURA. Será elegido/a, entre los doctores investigadores funcionarios, de reconocida experiencia y prestigio en el sector de la investigación agroalimentaria y nombrado por el Rector, a propuesta de la Comisión de Dirección, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

4. Comité Externo de Asesoramiento Científico.

El Comité de Asesoramiento Científico tendrá como misión velar por la calidad científica de las actividades y contribuir a su mejora. Su composición será determinada en el Reglamento de Régimen Interior, correspondiendo al Consejo Rector el nombramiento de sus miembros, a propuesta de la Comisión de Dirección.

Sexta. Plan estratégico y planes de actuación.

El INURA contará con un Plan Estratégico plurianual, cuya duración no será superior a cuatro años, aprobado por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección. Se trata de un documento que integra toda la información cualitativa y cuantitativa sobre el entorno, la priorización de líneas estratégicas de investigación, los recursos, ámbitos de especialización y planificación de los objetivos que se pretende realizar en el período considerado, en relación con los programas de investigación.

La evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico plurianual queda sometido a controles parciales por el Comité Científico Externo, sin perjuicio de su evaluación final.

Del mismo modo, se aprobarán por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección, planes de actuación anuales derivados del Plan Estratégico, así como los indicadores relacionados con su cumplimiento.

Séptima. Programa de formación.

En cumplimiento de sus funciones, INURA contará con un Programa de formación de investigadores y científico-técnico vinculados al Instituto, aprobado por el Consejo Rector y que podrá incluir la participación en Másteres Oficiales y Programas de Doctorado, así como en cursos especializados para Licenciados o Graduados en las áreas Agroalimentarias.

**Octava. Recursos humanos y personal investigador.**

La tipología de investigadores será establecida en el Reglamento de Funcionamiento Interno del INURA. Los investigadores incorporados mantendrán la relación de servicio con el organismo al que pertenezcan sin alteración de su régimen jurídico y quedará organizado, de forma temporal o permanente, sobre la base de áreas de investigación, liderados por un investigador responsable (IR), los cuales desarrollarán su actividad científica conforme a los programas de investigación especificados en el presente convenio.

Para asegurar el carácter traslacional de la investigación desarrollada, las partes firmantes facilitarán la participación de los investigadores de los Centros de Investigación y Tecnológicos y los investigadores de la Universidad de Extremadura, en los proyectos que se desarrollen en INURA, así como participar en cualquier convocatoria como miembros del mismo en condiciones de igualdad.

Además, por acuerdo del Consejo Rector, podrá incorporar investigadores de otros centros u organismos distintos a las partes firmantes.

El INURA mantendrá un inventario actualizado de investigadores y grupos de investigación, especificando la institución a la que pertenecen, que será público a través de su página web.

Novena. Recursos materiales.

Las partes pondrán a disposición del personal adscrito a la UEX, al CICYTEX y al CTAEX participante en el INURA, el acceso a los recursos bibliográficos científicos de los que disponen cada una de las partes, incluidos tanto la biblioteca científica como el acceso a recursos online.

Así mismo, las partes pondrán a disposición del INURA la utilización de las infraestructuras científicas y laboratorios de las distintas áreas que, perteneciendo a la UEX, al CICYTEX y al CTAEX queden vinculadas al INURA. El uso de los citados espacios y equipamientos disponibles, por el personal adscrito a la UEX, al CICYTEX y al CTAEX participante en el INURA, se realizará previa solicitud y consentimiento por parte de la dirección del centro receptor de la solicitud y siempre en el marco de proyectos de investigación, asistencias técnicas y/o colaboraciones científicas de las que forme parte el citado personal adscrito a la UEX, al CICYTEX y al CTAEX participante en el INURA.

Los activos aportados por las partes firmantes del convenio quedarán vinculados a la consecución de los objetivos manifestados en este convenio, durante el período de vigencia del mismo, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad, que corresponderá a los cedentes.



El INURA mantendrá un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles disponibles para los investigadores, asumiendo la custodia y el oportuno mantenimiento de los mismos de cara a preservar su vida útil.

La nueva infraestructura que pudiera adquirirse del funcionamiento del INURA, se distribuirá entre cada uno de los Centros participantes en función de los acuerdos tomados.

Décima. Financiación.

1. La Consejería con competencias en materia de investigación se compromete a efectuar, una aportación anual máxima de 100.000 euros, para financiar gastos de funcionamiento del INURA, hasta que alcance su autonomía financiera, de acuerdo con las previsiones contempladas en la Memoria científico-administrativa y económica que se acompaña en el expediente de creación del INURA, con el límite máximo de cinco años. Estas previsiones se contemplarán en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma y estarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal fin, en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en el caso de haber transcurrido el referido período de cinco años y no haberse alcanzado la autonomía financiera, si las circunstancias lo justificasen, el compromiso de aportación podrá extenderse hasta la fecha límite de vigencia del presente convenio, en los términos previstos en las adendas de modificación correspondientes.

En la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 está contemplada una subvención nominativa para institutos mixtos universitarios (INURA e INUBE), de los que 100.000 euros corresponden al instituto conjunto INURA perteneciente a la Universidad de Extremadura. Concretamente se incluye en la Ley de presupuestos, Anexo de gastos, como sigue:

Proyecto gasto	Denominación	Fuente Financiación	Aplicación presupuestaria	Importe
20230012	UEX. INSTITUTOS UNIVERSITARIOS MIXTOS	CA	1400200/331B/73200	200.000

Por lo que respecta a los gastos derivados de la puesta en marcha y funcionamiento, desde la entrada en vigor del presente convenio serán asumidos por la Universidad de Extremadura.

Este compromiso se sustenta sobre el cumplimiento de los objetivos científicos y económicos del Instituto, especialmente los relativos a la eficiencia en la gestión del presupuesto y



a la orientación a la autofinanciación de las unidades comunes de apoyo a la investigación y del Instituto en su conjunto.

2. El INURA podrá disponer, entre otros, de los siguientes ingresos:

- a) Ingresos por facturación de servicios de las unidades comunes de apoyo del Instituto.
- b) Ingresos por derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación (congresos, seminarios, etc.) que se ejecuten en el Instituto.
- c) Ingresos derivados de cualquier actividad investigadora y tecnológica, formalizada a través de proyectos, convenio/acuerdo, contratos de I+D+i, etc., que se ejecuten en el Instituto por personal perteneciente a cualquiera de las entidades firmantes del presente convenio.
- d) Ingresos por facturación de los costes de gestión administrativa de los ensayos clínicos o estudio observacionales cuyo Investigador Principal pertenezca al Instituto.
- e) Subvenciones, donaciones y/o convenios de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que se hayan recibido para contribuir a los gastos de funcionamiento del Instituto.
- f) La parte que, según se establezca, corresponda al Instituto de los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D+i, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora y tecnológica que desarrolle el personal investigador en el INURA, a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Instituto.
- g) Ingresos de explotación de derechos derivados de la Propiedad Intelectual e Industrial desarrolladas por los profesionales de las entidades firmantes que desarrollen su función investigadora en el Instituto.
- h) Cualquier otro ingreso que no esté recogido en los anteriores y del que pudiera demostrarse que estuviese su origen ligado al Instituto y así fuera corroborado por el Consejo Rector en las liquidaciones presupuestarias oportunas.

Decimoprimer. Publicidad y difusión de resultados.

En las publicaciones científicas o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar las actividades de investigación realizadas en INURA, se incluirá al Instituto y se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador adscrito que haya intervenido en dichas actividades, expresándose siempre su vinculación con el organismo al que pertenecen.



Además de lo anterior, en las solicitudes de ayudas, contratos, subvenciones, proyectos u otras que presenten los investigadores integrantes del INURA a las diferentes convocatorias públicas o privadas, se hará constar en todo caso al INURA como centro de realización de la investigación y a las entidades empleadoras a las que pertenezcan los científicos involucrados en la investigación.

Decimosegunda. Propiedad industrial y explotación de resultados.

En el supuesto de resultados susceptibles de explotación (patentes, propiedad intelectual, derechos de explotación, etc.), derivados de las actividades de investigación desarrollados en el INURA por parte de los Grupos de Investigación integrados en el mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de normativa que resulte de aplicación sobre los derechos que correspondan a las personas que hayan intervenido en la investigación, la gestión y transferencia de los resultados, el derecho a la transformación de los programas elaborados por los investigadores y cualquier otro supuesto relacionado con la propiedad industrial o intelectual de la actividad investigadora.

Decimotercera. Protección de datos.

Las entidades firmantes, y particularmente todos los intervinientes en su desarrollo, se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

Decimocuarta. Comisión de seguimiento.

1. Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes y por el/la Director/a del INURA.
2. La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
 - b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.



c) Informar sobre su interpretación, seguimiento y prórroga.

d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Decimoquinta. Modificación del convenio.

La modificación de los términos y condiciones contenidos en el convenio se realizará mediante la suscripción de adendas, aprobadas por el Consejo Rector y autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Decimosexta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula decimocotava. Igualmente, podrá ser prorrogado por período de un año, hasta un máximo de 4 prórrogas, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas.

A la entrada en vigor del presente convenio quedará resuelto y sin efecto el convenio suscrito, el 28 de diciembre de 2017, entre CICYTEX y la UEX para llevar a cabo actividades conjuntas de Investigación y Formación con el INURA (DOE num.65, de 4 de abril de 2018), todo ello de conformidad con la previsión de resolución contenida en la estipulación décima apartado b) del citado convenio de colaboración.

Decimoséptima. Reglamento de régimen interno del INURA.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración se estará a la regulación establecida en el Reglamento de Régimen Interno del INURA, así como al resto de legislación vigente que le sea de aplicación.

Decimoctava. Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

c) El cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto del Instituto. En particular se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.



- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta días desde la recepción de la comunicación de las otras partes, indicando el incumplimiento y reclamando su subsanación. En este supuesto, el Consejo Rector podrá acordar la restricción del uso de los recursos comunes por el personal vinculado a la institución que hubiera incumplido lo previsto en el convenio y/o, en su caso, la indemnización que corresponda en virtud de los ingresos brutos dejados de percibir como consecuencia del incumplimiento.
- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo de aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento, en especial las aportaciones para la cobertura del déficit operativo que estuviesen pendientes de pago.

Decimonovena. Régimen jurídico.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que tal y como se establece en el artículo 4 de la misma norma se apliquen sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Vigésima. Cuestiones litigiosas.

La resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes a través de la comisión de seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.



Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en cinco/cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Extremadura
El Rector Magnífico,

D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

Por El CICYTEX
La Directora,

D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por la Consejería de Economía,
Ciencia y Agenda Digital
El Secretario General,

D. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

Por El CTAEX
El Director,

D. JOSÉ LUIS LLERENA RUIZ



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ricardo Santiago Pablos Sánchez para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062494)

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ricardo Santiago Pablos Sánchez para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RICARDO SANTIAGO PABLOS SÁNCHEZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 13 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ricardo Santiago Pablos Sánchez, con CIF ***8136** y domicilio en C/ Pablo Ruíz Picasso, 26, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Ricardo Santiago Pablos Sánchez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ricardo Santiago Pablos Sánchez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Ricardo
Santiago Pablos Sánchez,
D. RICARDO SANTIAGO PABLOS
SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los Fondos del MRR, para la sede única de la citada empresa pública. (2023062495)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los Fondos del MRR, para la sede única de la citada empresa pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR LA EMPRESA PÚBLICA "CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES" (CEXMA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y CON CARGO A LOS FONDOS DEL MRR, PARA LA SEDE ÚNICA DE LA CITADA EMPRESA PÚBLICA.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Dámaso Castellote Caballero, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), en su condición de Director General, con facultades para suscribir el presente documento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 134/2021, de 7 de diciembre, (DOE n.º 236, de 10 de diciembre).

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 2 de junio de 2022, las partes suscribieron el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, cuyo objeto era formalizar la transferencia específica para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, consistente en la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el inmueble sito en la C/ Logroño n.º 7, Mérida, que constituye la nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA), en el marco del Convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad, Agenda Urbana con fecha 29 de diciembre de 2021, con cargo a los Fondos del MRR. En concreto, la intervención consiste en reagrupar los diferentes servicios de producción de los que actualmente dispone la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) en un solo edificio.



Segundo. Que si bien, según la cláusula Sexta del Convenio establecía un calendario de financiación de las actuaciones a llevar a cabo fijado en tres ejercicios presupuestarios (2022, 2023 y 2024), la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 29 de marzo de 2023, acordó proponer la modificación de la citada cláusula para fijar un nuevo calendario, en base a las necesidades reales de financiación, una vez conocido el Programa de Trabajo de la empresa adjudicataria de las obras.

Tercero. Que conforme a lo manifestado anteriormente, y debido a la ejecución actual del Convenio como a las previsiones de ejecución, se hace necesario proceder a un reajuste de las anualidades. Estas modificaciones se efectuarán respetando en todos sus términos los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el Convenio suscrito, así como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º 1 modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de mayo de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, acuerdan suscribir la misma, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio de fecha 2 de junio de 2022, suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Corporación de Medios Audiovisuales de Extremadura para la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el inmueble sito en la C/ Logroño n.º 7, Mérida que constituye la nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA).

Segunda. Modificación.

1. Es objeto de modificación la Cláusula Sexta. Financiación, pues se produce un reajuste de las anualidades previstas y de los importes asignados a cada una de ellas, por lo que su redacción y cuadro de anualidades quedan de la siguiente forma:

“La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente Convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 de cinco millones novecientos treinta y dos mil cien euros (5.932.100 €), que será imputada al proyecto de gasto 20220310 denominado CEXMA: REHABILITACIÓN SEDE CEXMA (PIREP), aplicación presupuestaria 16003 G/262A/74200 MR01C02I05 para la anualidad 2022 y aplicación presupuestaria 16003



G/262A/74000 MR01C02I05 para las anualidades 2023, 2024 y 2025, con el siguiente desglose por anualidades:"

Anualidad	Importe Anualidad
2022	141.775,00 €
2023	451.445,00 €
2024	2.669.440,00 €
2025	2.669.440,00 €

2. Es objeto de modificación la Cláusula Séptima. Pago y justificación, pues en necesario incluir la nueva anualidad en las instrucciones que regulan el abono y justificación de las transferencias de cada ejercicio. Por lo tanto, la redacción del primer párrafo del punto 2 de la citada Cláusula queda con el siguiente tenor literal:

...

2. El abono y justificación de la transferencia específica para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 se realizará de la siguiente forma:

...

3. Es objeto de modificación el Anexo II. Instrucciones de Justificación, cuyo cuadro de anualidades se sustituye por el siguiente:

Anualidad	Importe Anualidad
2022	141.775,00 €
2023	451.445,00 €
2024	2.669.440,00 €
2025	2.669.440,00 €

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

La Consejera de Movilidad, Transporte
y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Director General de la Corporación
Extremeña de Medios Audiovisuales,
DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos del MRR, en el Centro de Salud de Plaza de Argel en la localidad de Cáceres. (2023062496)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del Organismo Público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos del MRR, en el Centro de Salud de Plaza de Argel en la localidad de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO "SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD" (SES) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CON CARGO A LOS FONDOS DEL MRR, EN EL CENTRO DE SALUD DE PLAZA DE ARGEL EN LA LOCALIDAD DE CÁCERES.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Ceciliano Franco Rubio, quien actúa en nombre y representación del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), en su condición de Director Gerente, con facultades para suscribir el presente documento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 134/2021, de 7 de diciembre, (DOE n.º 236, de 10 de diciembre).

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 21 de abril de 2022, las partes suscribieron el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, cuyo objeto era formalizar la transferencia específica para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, consistente en la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el Centro de Salud Plaza de Argel, sito en la calle Hernán Cortés n.º 15, Cáceres, en el marco del Convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad, Agenda Urbana con fecha 29 de diciembre de 2021, con cargo a los Fondos del MRR. En concreto, la intervención consiste en una reforma integral de paramentos, cerramientos e instalaciones del Centro, con la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad. En la rehabilitación también se plantea actuar sobre la estructura del edificio, que presenta deficiencias que deben ser subsanadas.

Segundo. El Convenio, para el seguimiento del mismo, en su Cláusula Segunda. Actuaciones concretas a realizar recogía una serie de Hitos con unas fechas límites de cumplimiento, fijadas



en base a la información de que se disponía en ese momento. Debido a ajustes producidos en los Hitos iniciales, se hace necesario replantear el resto de fechas.

Tercero. Por el mismo motivo, si bien la cláusula Sexta del Convenio establecía un calendario de financiación de las actuaciones a llevar a cabo fijado en tres ejercicios presupuestarios (2022, 2023 y 2024), la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 29 de marzo de 2023, acordó proponer la modificación de la citada cláusula para fijar un nuevo calendario, en base a las necesidades reales de financiación, con el fin de adecuarlo al calendario de los procedimientos recogidos como Hitos en la cláusula segunda citada en el Manifiestan Segundo.

Cuarto. Que conforme a lo manifestado anteriormente, y debido a la ejecución actual del Convenio como a las previsiones de ejecución, se hace necesario proceder a un reajuste de las anualidades. Estas modificaciones se efectuarán respetando en todos sus términos los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el Convenio suscrito, así como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º 1 modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de mayo de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, acuerdan suscribir la misma, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio de fecha 21 de abril de 2022, suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud para la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el Centro de Salud Plaza de Argel sito en la calle Hernán Cortés n.º 15 de Cáceres.

Segunda. Modificación.

1. Es objeto de modificación la Cláusula Segunda. Actuaciones concretas a realizar, en su apartado 3, a fin de adecuar las fechas de cumplimiento de los hitos al calendario actual de los mismos, por lo que el cuadro que relaciona los Hitos y Fechas del Programa de Actuación se sustituye por el siguiente:



Hito	Fecha límite
CEE Inicial	miércoles, 1 de junio de 2022
Pliegos Proyecto	miércoles, 1 de enero de 2023
Adjudicación del Proyecto	lunes, 1 de abril de 2023
Entrega del Proyecto	jueves, 1 de julio de 2023
Pliegos Contratación Obra	viernes, 1 de agosto de 2023
Adjudicación de la Obra	lunes, 1 de enero de 2024
Certificado final Obra	viernes, 28 de noviembre de 2025
Recepción de Obra	miércoles, 31 de diciembre de 2025

2. Es objeto de modificación la Cláusula Sexta. Financiación, pues se produce un reajuste de las anualidades previstas y de los importes asignados a cada una de ellas, por lo que su redacción y cuadro de anualidades quedan de la siguiente forma:

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente Convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 de un millón ciento treinta y nueve mil ochenta y cuatro euros (1.139.084 €), que será imputada al proyecto de gasto 20220311 denominado SES.REHABILITACIÓN ENERGÉTICA CENTRO DE SALUD PLAZA DE ARGEL, aplicación presupuestaria 1600300 G/262A/74602 para la anualidad 2022 y aplicación presupuestaria 1600300 G/262A/73000 para las anualidades 2023, 2024 y 2025, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe Anualidad
2022	15.000,00 €
2023	212.814,00 €
2024	341.730,00 €
2025	569.540,00 €

3. Es objeto de modificación la Cláusula Séptima. Pago y justificación, pues en necesario incluir la nueva anualidad en las instrucciones que regulan el abono y justificación de las

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Servicio
Extremeño
de Salud

transferencias de cada ejercicio. Por lo tanto, la redacción del primer párrafo del punto 2 de la citada Cláusula queda con el siguiente tenor literal:

...

2. El abono y justificación de la transferencia específica para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 se realizará de la siguiente forma:

...

4. Es objeto de modificación el Anexo II. Instrucciones de Justificación, cuyo cuadro de anualidades se sustituye por el siguiente:

Anualidad	Importe Anualidad
2022	15.000,00 €
2023	212.814,00 €
2024	341.730,00 €
2025	569.540,00 €

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma digital.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Director General del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y "URVIPEXSA, SA", para la gestión del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previstas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. (2023062497)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2023, la Primera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y "URVIPEXSA, SA", para la gestión del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previstas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y "URVIPEXSA, SA", PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2021, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 737/2020, DE 4 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES Y SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

Mérida, 26 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Antonio Javier García Carrasco, con NIF: **5513**, quien interviene en nombre y representación de la sociedad mercantil autonómica URVIPEXSA, SA, con CIF:A-10049799, en calidad de Director Gerente, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 31/2020, de 2 de julio (DOE n.º 133, de 10 de julio).

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 8 de julio de 2021 las partes subscribieron el Convenio cuyo objeto es establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en relación con el desempeño por URVIPEXSA, SA, de las obligaciones inherentes a su condición de entidad colaboradora reconocida en el resuelto octavo de la Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Concretamente las actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora son la intervención en la comprobación de la ejecución de la subvención y justificación de las subvenciones concedidas, según se establece en el resuelto Décimo Cuarto apartado 1 de la Resolución de convocatoria.



Segundo. La cláusula Séptima del Convenio establecía la compensación económica, que comprenderá los gastos por la gestión de la tramitación de la justificación de las ayudas concedidas con cargo a este Programa, por un importe equivalente al 3,6 % del importe total de las ayudas concedidas con cargo a este Programa de ayudas, con un límite máximo de 145.080 euros.

El importe de esta compensación económica se imputaba a: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 160030000 262A TE 3301 2001 16003 G/262A/22706 con el siguiente desglose:

A anualidades:

2021	2022	2023	TOTAL.
7.254,00 €	21.762,00 €	116.064,00 €	145.080,00 €

Tercero. Considerando los plazos de ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda y de justificación de las mismas establecidos en los resuelvo Décimo tercero y Décimo cuarto de la Resolución de 24 de mayo de 2021, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, se prevé que en el último trimestre de 2023 se presente la justificación y por tanto se proceda a la comprobación de la misma de un 40% de la totalidad de los expedientes con Resolución de concesión de la ayuda, estimando que el 60% de expedientes restantes presente la justificación durante la anualidad de 2024, por lo que se hace necesario proceder a la redistribución económica de las anualidades entre 2023 y 2024.

Estas modificaciones se efectuarán respetando en todos sus términos los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el Convenio suscrito, así como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

La Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 29 de marzo de 2023 acordó como se recoge en el acta por unanimidad de sus miembros proponer la modificación de la citada cláusula para redistribuir la dotación económica asignada a 2023 entre las anualidades 2023 y 2024, en base a las necesidades reales de financiación, una vez conocido las resoluciones y futuras justificaciones de las actuaciones concedidas.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa del Convenio suscrito con fecha 8 de julio de 2021, que se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio de Colaboración de fecha 8 de julio de 2021 suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la sociedad mercantil autonómica URVIPEXSA, SA, para la gestión del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previstas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Segunda. Modificación de la Cláusula Séptima del convenio.

Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio relativa a la compensación económica, en concreto, se procede al reajuste de las anualidades previstas, quedando redactada en los siguientes términos:

“URVIPEXSA, SA, percibirá una compensación económica que comprenderá los gastos por la gestión de la tramitación de la justificación de las ayudas concedidas con cargo a este Programa, por un importe equivalente al 3,6 % del importe total de las ayudas concedidas con cargo a este Programa de ayudas, con un límite máximo de 145.080 euros.

Es decir, que para la determinación de esta cuantía se atenderá al sumatorio de los importes que figuran en las resoluciones de concesión, independientemente de las cantidades que, finalmente, perciban las entidades beneficiarias como consecuencia de las justificaciones que presenten, o de posibles incumplimientos o reintegros.

Tendrán la consideración de gastos de gestión:

- a) el coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control y verificación de la ayuda e inspección del proceso, así como, en su caso, el informe necesario para la revocación y reintegro de las ayudas;
- b) el coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión electrónica de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje;
- c) el coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes



d) el coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda procederá al abono de la compensación para los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, de la siguiente forma:

- Se procederá al pago del primer 50 % del importe total de la anualidad de 2021, a la firma del presente convenio. El 50% restante se abonará una vez justificado el primer 50%.
- Para el resto de las anualidades se abonará el primer 50% en el primer trimestre del año, una vez justificado el segundo 50% de la anualidad anterior, y el 50% restante cuando se justifique el primer 50% de esa anualidad. En cualquier caso, la justificación por el total de cada anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior.

El importe de esta compensación económica se imputará a:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 160030000 262A TE 3301 2001 16003 G/262A/22706

Anualidades:

2021	2022	2023	2024	TOTAL.
7.254,00 €	21.762,00 €	45.200,00 €	70.864,00 €	145.080,00 €

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en la fecha indicada en la firma digital.

La Consejera de Movilidad, Transporte
y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Director Gerente de URVIPEXSA, SA,
ANTONIO JAVIER GARCÍA CARRASCO



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ISEDEX, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. (2023062498)

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ISEDEX, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ISEDEX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA.

Mérida, 14 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa ISEDEX, SL, con CIF B06343875 y domicilio en c/ Nueva, 1, código postal 06390 Feria, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Marcelo Pérez Pereira, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa ISEDEX, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cristo del Rosario de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
ISEDEX, SL,
MARCELO PÉREZ PEREIRA



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 302/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062558)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 302/2023 por la representación procesal de D.ª Ana Belén Escudero Mancha y D.ª María Fátima Sanz Gómez, contra la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se disponía la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en eses tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de junio de 2023.

El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, convocatoria 2023. (2023062540)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 2 de noviembre de 2022 (DOE núm. 219, de 15 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario de Extremadura para el ejercicio 2023,

RESUELVO:

Establecer la composición de la Comisión de Valoración por razones organizativas, quedando constituida la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los siguientes miembros:

Presidente:

D. José Antonio Rodríguez Correa, Director de Identificación, Registro y Coordinación de OVZ.

Secretaria:

Dña. Elena Laín Vázquez, Asesora Jurídica del Servicio de Sanidad Animal.

Vocal:

D. José Luis Cárdeno Vargas, Jefe de Sección de Sanidad Animal II.

Mérida, 22 de junio de 2023.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación CT Alburquerque 3 (140104080) y ampliación línea subterránea MT 20 kV "Circunvalación 2" de la STR Alburquerque entre nuevo CT Alburquerque 3 (903300408) y CT Alburquerque 2 (140104070)". Término municipal: Alburquerque. Expte.: 06/AT-10177/18105. (2023062544)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reubicación CT Alburquerque 3 (140104080) y ampliación línea subterránea MT 20 kV "Circunvalación 2" de la STR Alburquerque entre nuevo CT Alburquerque 3 (903300408) y CT Alburquerque 2 (140104070)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2021, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/12/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 30/08/2022,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación CT Alburquerque 3 (140104080) y ampliación línea subterránea MT 20 kV "Circunvalación 2" de la STR Alburquerque entre nuevo CT Alburquerque 3 (903300408) y CT Alburquerque 2 (140104070)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Tramo 1:

Origen: Paso aéreo / subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 2004 de la "LAMT 4846-5-Circunvalación 2".

Final: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación Alburquerque 3 (903300408) automatizado.

Tipo de línea: Subterránea, conductor HEPRZ1 12/20 kV 240 mm² Al, longitud 518 m.



Tramo 2:

Origen (2): Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación Alburquerque 3 (903300408) automatizado.

Final (2): Celda de línea existente del centro de transformación Alburquerque 2 (140104070).

Tipo de línea: Subterránea, conductor HEPRZ1 12/20 kV 240 mm² Al, longitud 856 m.

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo metálico existente n.º 5020 de la LAMT 4846-5-Circunvalación 2.

Final: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 2004 de la LAMT "4846-5-Circunvalación 2".

Tipos de líneas: Aérea s/c, conductor 47-AL1/8ST1A (LA 56), longitud 36 m.

CT proyectado:

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Transformador: 630 kVA; 20.000/400 V.

Tipo de celdas a instalar: 2L+1P

Emplazamiento: Avda. Pablo Lapeña, Alburquerque (Badajoz).

Líneas subterráneas de baja tensión:

Origen: L1, L2, L3, L4, L5, L6, L7, L8: CBT en el nuevo CT "Alburquerque 3 (903300408)"

Final: L1, L3, L5: Empalme con antiguas líneas L1, L3 y L5 en arqueta existente en avda.

Pablo Lapeña. L2, L4: Empalme con antiguas líneas L9 y L4 respectivamente, en arqueta existente en avda. Pablo Lapeña. L7: PAS en fachada del CT existente Alburquerque

3 140104080 empalme con antigua L7. L6, L8: Empalme con antiguas líneas L6 y L8 en arqueta a sustituir en avda. Pablo Lapeña.

Conductor: L1, L2, L3, L4, L5, L6, L7, L8: XZ1 0,6/1kV 3(1x150)+1x95 Al. Longitud total 131 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de junio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché y sustitución de CT Peloché 1 (140200500) y CT Peloché 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121. (2023062547)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché y sustitución de CT Peloché 1 (140200500) y CT Peloché 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de enero de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/11/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados



por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 08/06/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen



de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Pelоче y sustitución de CT Pelоче 1 (140200500) y CT Pelоче 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión.

Origen: Apoyo metálico proyectado n.º 5183 de la LAMT 20 kV "4877-04-Herrera del Duque".

Final: Apoyo metálico proyectado n.º 5185 de la LAMT 20 kV "4877-04-Herrera del Duque".

Conductor: 100-AL1/ST1A, 136 m.

Línea subterránea de media tensión.

Tramo 1:

Origen: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 5188 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Final: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Pelоче 2" (903310284) automatizado.

**Tramo 2:**

Origen: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 2" (903310284) automatizado.

Final: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

Tramo 3:

Origen: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

Final: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 5185 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². Longitud total: 871 metros.

Nuevo CT Peloche 1 (903310050).

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Potencia: 1 x 630 kVA

N.º de celdas de línea: 2

N.º de celdas de protección: 1

Emplazamiento: Calle Calvario, pedanía de Peloche. Herrera del Duque (Badajoz).

Nuevo CT Peloche 2 (903310284)

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Potencia: 1 x 630 kVA

N.º de celdas de línea: 2

N.º de celdas de protección: 1

Emplazamiento: Travesía Peñuelas, pedanía de Peloche. Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Peloche 1 (903310050).

Tipos de línea: Subterráneas.

Longitud conductor: L1, L3: Longitud total: 124 metros. L2, L4: Longitud total: 14 metros.

Conductor: L1, L2, L3, L4, XZ1 0,6/1kV 3(1x240)+1x150 Al.

Emplazamiento: Calle Calvario (Peloche), Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Peloche 2 (903310284)

Tipos de línea: Subterráneas

Longitud conductor: L1: Longitud total: 25 metros. L2, L3: Longitud total: 37 metros.

Conductor: L1, L2, L3, XZ1 0,6/1kV 3(1x240)+1x150 Al.

Emplazamiento: Travesía Peñuelas (Peloche), Herrera del Duque (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de junio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2023. (2023062091)

La Orden de 9 de noviembre de 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo.

Dicha orden ha sido modificada mediante la Orden de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación y Empleo.

El artículo 12 de la Orden de 9 de noviembre de 2020, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en la citada orden, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicha orden, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las subvenciones para el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación



metodológica en materia de políticas de empleo, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2020, por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo (DOE n.º 223, de 18 de noviembre de 2020) modificada por Orden de 24 de abril de 2023 publicada en el DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Grupos de acción local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Entidades sin ánimo de lucro privadas con personalidad jurídica propia y que tengan en su objeto social la gestión de programas de formación y/o empleo o que acrediten experiencia en la gestión de políticas activas de empleo de al menos dos años en los últimos cinco, entendiéndose como tal haber sido beneficiarias y ejecutoras de programas de empleo y/o formación financiados por entidades públicas en dos ejercicios presupuestarios distintos de los últimos cinco a contar desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán justificar la experiencia mediante la aportación de una certificación del organismo público correspondiente excepto si el organismo público es el SEXPE, en cuyo caso se comprobará de oficio.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de subvención, de acuerdo con el anexo I establecido en la presente resolución.

Segundo. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables consistirán en la investigación, experimentación o desarrollo de nuevas fórmulas de activación de personas en situación de desempleo de carácter innovador:

- 1) Se entienden por innovadores aquellos proyectos que incidan en alguno de los siguientes ejes de actuación:



- a) Actuaciones innovadoras destinadas a colectivos específicos que desarrollen mecanismos y metodologías novedosas de intervención con los mismos.
 - b) Actuaciones innovadoras de intervención con carácter territorial basadas en las estrategias de desarrollo local participativo.
 - c) Actuaciones innovadoras que contribuyan a la creación de nuevas estructuras de economía social.
 - d) Actuaciones innovadoras en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral.
 - e) Actuaciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de las personas discapacitadas en situación de desempleo.
 - f) Actuaciones innovadoras en metodologías de orientación profesional, diseño e implementación de perfiles profesionales, mejora de competencias o integración sociolaboral.
 - g) Actuaciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de mujeres víctimas de violencia de género y de los hijos e hijas (víctimas de violencia doméstica), en situación de desempleo.
 - h) Actuaciones innovadoras en materia de conciliación y corresponsabilidad en el acceso al mercado laboral.
- 2) Los proyectos innovadores deberán cumplir además las siguientes condiciones:
- a) Responder a un diagnóstico y planificación previa.
 - b) Justificar su carácter innovador, ya sea por la metodología empleada, el enfoque, los contenidos o los resultados esperados.
 - c) Ser proyectos que se integren con el resto de las políticas de empleo o sociolaborales en el territorio y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Emplear perspectiva de género tanto en el diagnóstico como en la planificación previa, servir para disminuir las desigualdades del mercado laboral, emplear un lenguaje no sexista, incorporar contenidos sobre igualdad, reflejar datos que aparezcan desagregados por sexos o emplear imágenes que sean inclusivas.

**Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la entidad irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I, estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.
3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
4. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE> y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La información referente a la tramitación del procedimiento estará disponible y podrá ser consultada en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de solicitud y anexos.

5. La solicitud, según modelo del "anexo I Solicitud de subvención", incluirá la declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal en la que se acredite la solvencia de la entidad.
6. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.



- b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
- c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- d) Certificación acreditativa de la experiencia en políticas activas de empleo de acuerdo con lo estipulado en el resuelto primero apartado 2 de la presente resolución.
- e) "Anexo II Proyecto" en el que figurará lo siguiente:
- e.1 Denominación y descripción del proyecto a presentar en el que figure lo siguiente:
 - e.1.1 Actuaciones a llevar a cabo.
 - e.1.2 Ámbito de actuación de las mismas.
 - e.1.3 Diagnóstico que justifique la realización del proyecto.
 - e.1.4 Identificación de los problemas que se pretenden resolver.
 - e.1.5 Justificación del carácter innovador del proyecto.
 - e.1.6 Metodología a aplicar.
 - e.1.7 Sistema de evaluación.
 - e.1.8 Indicadores de cumplimiento.
 - e.1.9 Resultados esperados del proyecto.
 - e.1.10 Cronología e hitos de las actuaciones a llevar a cabo.



e.1.11 Perfil profesional de la persona o personas a contratar para llevar a cabo el proyecto.

En todos los apartados de este punto debe incorporarse la perspectiva de género.

e.2 Cuantía de la subvención solicitada.

e.3 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el resuelto noveno apartado 1 letra f) de la presente resolución, junto con la documentación justificativa de los mismos

7. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, así como, los referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración.

No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el "anexo I", en cuyo caso deberá aportarlos.

8. El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica cuando se autorice expresamente marcando la casilla correspondiente en el anexo I, en caso de no autorizarse expresamente deberá aportar los correspondientes certificados que acrediten estos extremos.

9. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para



la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia de los interesados en sede electrónica de la Junta de Extremadura, surtiendo ésta todos los efectos, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Sexto. Identificación y firma de los solicitantes.

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas de firma electrónica a través



de los cuales las entidades solicitantes pueden actuar en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital (<http://www.cert.fnmt.es/>) o DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009, que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo a través del Servicio de Orientación e Intermediación. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La propuesta provisional se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

1. Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, o persona en la que delegue, con voz y voto.
2. Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Orientación e Intermediación, o persona en la que delegue, que actuará con voz y voto.
3. Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección, responsable de la tramitación de las ayudas y adscrita al Servicio de Orientación e Intermediación o persona en la que delegue.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio, será sustituida por la persona adscrita al citado Servicio que sea asignada, a estos efectos.

Si la presidencia de la Comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, que actuarán con voz, pero sin voto.

En aras a la seguridad jurídica, la composición exacta de los miembros de la Comisión de Valoración serán publicados, con suficiente antelación a su composición, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.

Noveno. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios:



a) Grado de innovación del proyecto: máximo 40 puntos.

1. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en el territorio, pero sí en otras partes de Extremadura: 10 puntos.
2. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en Extremadura, pero sí en el resto de España: 25 puntos.
3. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en España: 40 puntos.

b) Adecuación a las estrategias del territorio en materia de empleo: máximo 30 puntos.

1. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas no considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio ni en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 10 puntos.
2. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas no considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio pero sí en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 20 puntos.
3. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio pero no en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 20 puntos.
4. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas o considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio y en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 30 puntos.

Sólo se podrá puntuar en uno de los cuatro apartados anteriores.

c) Calidad del proyecto: máximo 60 puntos. En este aspecto se valorará lo siguiente:

1. Contenido técnico. Inclusión de todos los ítems a los que hace referencia :15 puntos.
2. Claridad en los objetivos:10 puntos.
3. Concreción en las actuaciones a desarrollar: 5 puntos.
4. Establecimiento de indicadores de seguimiento y evaluación medibles y adecuados a la actuación a realizar: 10 puntos.
5. Resultados esperados concretos, medibles y contrastables: 10 puntos.



6. Aplicación de perspectiva de género utilizando lenguaje inclusivo, marcando objetivos que luchen contra la desigualdad de género en el mercado laboral y la existencia de indicadores de género y datos desagregados por sexos: 10 puntos.

d) Grado de transferibilidad: El proyecto contempla la realización de un manual con la metodología y la forma de ponerla en práctica en otros territorios o con otros colectivos: 20 puntos.

Si el manual emplea un lenguaje inclusivo y datos desagregados por sexos, 5 puntos más, por lo que este apartado pasaría a tener 25 puntos.

e) Impacto del proyecto en el mercado laboral: Máximo 15 puntos.

1. Impacto potencial del proyecto en la mejora de la calidad en el empleo: 5 puntos.

2. Impacto potencial del proyecto en la creación de empleo estable: 5 puntos.

3. Impacto potencial en el fomento de la empleabilidad de las mujeres. 5 puntos.

f) Gestión de la calidad: Máximo 25 puntos.

1. Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM:10 puntos.

2. Si la entidad tiene concedida y vigente otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos: 5 puntos.

3. Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad: 15 puntos.

4. Si la entidad no tiene un plan de igualdad, pero puede acreditar que ha llevado a cabo acciones positivas en el año anterior: 5 puntos.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del resuelto noveno apartado 1, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras c), b), e), d) y f) del anterior apartado 1 y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en la presente resolución.

**Décimo. Financiación.**

1. El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 €) distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

Anualidad 2023:

Doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48000, proyecto de gasto 20200064, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/46000, proyecto de gasto 20200064, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Anualidad 2024:

Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48000, proyecto de gasto 20200064, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/46000, proyecto de gasto 20200064, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

2. La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo primero. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones será de 30.000 € por proyecto para los grupos de acción local y para las entidades sin ánimo de lucro privadas con personalidad jurídica propia. En el caso de Diputaciones Provinciales, la cuantía de las subvenciones será de 120.000 euros por proyecto.

**Décimo segundo. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante la Dirección Gerencia del Sexpe, como responsable del tratamiento de sus datos, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

4. Las entidades beneficiarias deberán suscribir con el Servicio Extremeño Público de Empleo un contrato de encargo de tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y deroga Directiva 95/46/CE.

Décimo tercero. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de mayo de 2023.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



CODIGO CIP P6009	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN MATERIA DE POLÍTICAS DE EMPLEO
-----------------------------	--

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN MATERIA DE POLÍTICAS DE EMPLEO.
(Orden de 24 de abril de 2023)**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:		C.I.F.	
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			N.I.F./N.I.E.:
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para la innovación metodológica en materia de políticas de empleo

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.



SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

CUARTO.- La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración y asimismo:

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en su archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .



**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN
 (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR
 CERTIFICADO ORIGINAL EN PAPEL)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Autoriza a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Autoriza a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabajo.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	"Gestionar las subvenciones para la realización del programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo".
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia,, sede electrónica).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Estos derechos podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el siguiente enlace http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/202206_01_RAT_SEXPE.pdf así como en el anexo a esta disposición.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/D^a _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS
 DE EMPLEO. Servicio de Orientación e Intermediación.

Avda. Valhondo s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6-1º Planta- 06800 – MÉRIDA



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD
(Marcar con una X)

- Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.
- Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.
- Certificación acreditativa de la experiencia en políticas activas de empleo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.2 de la orden reguladora de la subvención.
- Anexo II en relación al artículo 8.6 e) de la orden reguladora de la subvención.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



3.- Diagnóstico que justifique la realización del proyecto

--

4.- Identificación de los problemas que se pretenden resolver

--



8.-Indicadores de cumplimiento

9.-Resultados esperados del proyecto

**3. RELACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y PLANES DE IGUALDAD VIGENTES****3.1 SISTEMAS DE CALIDAD**

NORMA DE CALIDAD	ORGANISMO CERTIFICADOR	VIGENCIA

3.2 PLANES DE IGUALDAD (ADJUNTAR COPIA)

FECHA INICIO	FECHA FIN DE VIGENCIA

Enadede....

Firma y sello

El/la Representante legal de la entidad.

**ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	"Gestionar las subvenciones para la realización del programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo".
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo. 2.- RGD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos cumplidos esos plazos el expediente podrá ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Sede electrónica, DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo,



	<p>con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se obtienen directamente del interesado (incluidos los datos incorporados en la solicitud). - Se obtienen de otras Administraciones Públicas, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
<p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf</p>

....., a de de

El representante legal





EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2023. (2023062560)

BDNS(Identif.): 705224

BDNS(Identif.): 705225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para elaboración de proyectos de innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2023.

Segundo. Beneficiarios.

- Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Grupos de acción local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Entidades sin ánimo de lucro privadas con personalidad jurídica propia y que tengan en su objeto social la gestión de programas de formación y/o empleo o que acrediten experiencia en la gestión de políticas activas de empleo de al menos dos años en los últimos cinco, entendiéndose como tal haber sido beneficiarias y ejecutoras de programas de empleo y/o formación financiados por entidades públicas en dos ejercicios presupuestarios distintos de los últimos cinco a contar desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 9 de noviembre de 2020, por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo (DOE n.º 223, de 18 de noviembre de 2020) modificada por Orden de 24 de abril de 2023 publicada en el DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 €) distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

**Anualidad 2023:**

Doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48000, proyecto de gasto 20200064, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/46000, proyecto de gasto 20200064, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Anualidad 2024:

Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48000, proyecto de gasto 20200064, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/46000, proyecto de gasto 20200064, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La cuantía de las subvenciones será de 30.000 € por proyecto para los grupos de acción local y para las entidades sin ánimo de lucro privadas con personalidad jurídica propia. En el caso de Diputaciones Provinciales, la cuantía de las subvenciones será de 120.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 23 de mayo de 2023.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(PD, Res. 29 de octubre 2020.
DOE núm. 214 de 5 noviembre de 2020).
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR GARCIA VEGA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones a entidades promotoras del Programa Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, según la Resolución de 17 de marzo de 2023. (2023062559)

BDNS(Identif.):684905

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 66 de fecha 5 de abril de 2023, Extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2023 referido a la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 684905.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que es necesario un aumento del importe global de la convocatoria, derivado del incremento de la cuantía a subvencionar en el módulo de costes salariales del alumnado-trabajador por la subida de las cotizaciones a la seguridad social de sus contratos y seguir cumpliendo la previsión de formar a 1.485 participantes que se recoge en dicha convocatoria, previo informe de la Intervención Delegada, se ha procedido en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 12 de junio de 2023.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de modificación del apartado quinto del citado extracto y del apartado segundo de la Resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, quedando fijado el importe de la convocatoria en 36.225.250 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de



financiación Transferencias del Estado (TE), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2023. 130080000 G/242B/46000 TE24001002 20080252. 18.112.625 €.

AÑO 2024. 130080000 G/242B/46000 TE24001002 20080252. 14.490.100 €.

AÑO 2025. 130080000 G/242B/46000 TE24001002 20080252. 3.622.525 €.

Mérida, 12 de junio de 2023.

Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020
núm. 214, de 5 de noviembre de 2020),

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de junio de 2023 de notificación a la Agrupación Bioecosocial, de la resolución de su solicitud de la ayuda para la realización de proyectos innovadores, por parte de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, regulada por el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, con número de expediente PGOF/58/2022. (2023081062)

Habiéndose intentado la notificación a la Agrupación Bioecosocial de la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, de su solicitud de la ayuda para la realización de proyectos innovadores por parte de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, regulada por el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, con número de expediente PGOF/58/2022, correspondiente a la convocatoria de estas ayudas del año 2022 establecida por la Resolución de 12 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y no haberse podido practicar por causas ajenas a la Administración, apreciando que la notificación por medio de anuncio de este acto lesiona derechos e intereses legítimos, se publica este anuncio con una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 42, 44 y 46.

Esta resolución declara desistida a la Agrupación Bioecosocial, cuyo representante es TECNOCE, SL, con NIF B91341404, de su solicitud de ayuda. El interesado podrá comparecer en el Servicio de Producción Agraria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, constancia de tal conocimiento y notificación de la resolución.

Se advierte al interesado que transcurrido dicho plazo de diez días hábiles sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida.





Producida la notificación, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al día en que se produzca la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.





ANUNCIO de 26 de junio de 2023 sobre notificación por publicación de la resolución de concesión de la ayuda a la cosecha en verde correspondiente a la convocatoria establecida mediante Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español, para la campaña 2023. (2023081082)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de las resoluciones de concesión y/o denegación a las personas y entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaria General, a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma para la campaña 2023, y que se relacionan en el anexo a este anuncio, de conformidad con lo establecido en su re-suelvo duodécimo, apartado 2.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de personas y entidades interesadas a los que se emite la resolución de concesión y/o denegación, con indicación del NIF y del número de expediente, pudiendo éstas acceder a las mismas a través del Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, accediendo a la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es/>) mediante el uso de sus claves personales.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante la Secretaría General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de junio de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

**ANEXO**

Listado de personas y entidades interesadas con resolución de concesión y/o denegación de ayudas a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2023, al amparo de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria:

EXPTE.	NIF
06/00001	080101920G
06/00002	009191740C
06/00003	045557524K
06/00004	044784742Q
06/00005	044780241T
06/00006	008672403T
06/00007	008631865B
06/00008	033974176W
06/00009	034779407A
50/00001	008514168M
50/00002	009195719C
50/00003	009195739V
50/00004	008888776N
73/00002	008661177K
73/00003	009187851H
73/00004	009177468P
73/00005	033973349A
73/00006	044780961F
73/00009	034779986F
73/00010	044785066H
73/00011	044783164W



EXPTE.	NIF
73/00012	009156467Y
73/00013	044789686S
73/00014	008888966H
73/00015	044780353C
73/00016	034773092J
73/00017	044780355E
73/00018	044781045E
73/00019	009181110Q
73/00020	008632746H
73/00021	009175106S
73/00022	009155013R
73/00023	008617351X
73/00024	008882551C
73/00025	044785101F
73/00026	033974946J
73/00027	076233823R
73/00028	044775910Q
73/00029	044782908E
73/00030	B06247761
73/00031	009169014H
73/00032	008743667X
73/00033	076208707R
73/00034	080042675F
73/00035	009205331H
73/00036	009151506J



EXPTE.	NIF
73/00037	008894940N
73/00038	079260348W
73/00039	044782281Q
73/00040	076202271M
73/00041	044786553X
73/00042	034782687V
73/00043	044789048K
73/00044	008831361M
73/00045	080042880M
73/00046	007254683T
73/00047	009185848Q
73/00048	009160340S
73/00049	076238471A
73/00050	076267585E
73/00051	008646976B
73/00052	E80209018
73/00053	080045603Z
73/00054	009153921J
73/00055	008802706P
73/00056	079259755F
73/00057	033970283L
73/00058	008879996H
73/00059	008646001W
73/00060	007256263Q
73/00061	044777661L



EXPTE.	NIF
73/00062	033977103P
73/00063	076235680H
73/00064	079307369B
73/00065	009167885Q
73/00066	B79340857
73/00067	080053495V
73/00068	009153117Z
73/00069	008882513M
73/00070	044781084S
73/00071	009155435D

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 16 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la fábrica de piensos, promovida por Coto Romo de Azuaga, SL, ubicada en el término municipal de Azuaga. (2023081059)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para fábrica de piensos promovida por Coto Romo de Azuaga, SL, ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

La parcela donde se pretende construir el molino de pienso para autoconsumo es la parcela 13 del polígono 49 del término municipal de Azuaga (Badajoz). Siendo sus coordenadas geográficas X - 268.903 e Y - 4.238.047. Huso: 30 ETRS89.

Se trata de una parcela rústica, tiene forma poligonal irregular y dispone de una superficie según información catastral de 9,5546 hectáreas, con referencia catastral número 06014A049000130000DQ, su uso es agrario.



Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Actividad.

La fabricación del pienso, se realizará a partir de cereales, leguminosa, oleaginosa y harinas, en harina para alimentación animal, después de un proceso de dosificación, molienda, mezclado y llenado a cuba camión para su reparto a finca, envasado o dispensado en la misma fábrica.

La capacidad productiva de la fábrica máxima es de 144 T/día, la producción máxima del molino es de 6 T/h.

En el proceso productivo entran las siguientes materias primas y cantidades aproximadas, dependiendo del tipo de fórmula, que depende a su vez de la edad y el estado del animal al que vaya dirigido el pienso.

Cebada: 45%, maíz: 15%, trigo: 30 %, soja: 14%, manteca: 2% y correctores y aditivos: 4%.

Infraestructuras y equipos.

Para la creación de la fábrica de piensos se proyecta como alternativa más idónea la construcción de una edificación constituida por una nave principal molino, con sala de mandos anexa. Tiene forma poligonal regular rectangular con una superficie total cubierta incluso sala de mando de 302,4 m². Toda la edificación es tipo nave en planta baja a dos aguas la nave principal y a un agua la sala de mando. La maquinaria a instalar será la habitual en este tipo de instalaciones,

Las materias primas, se almacenarán en 5 silos de dosificación, con una capacidad individual de 129 m³ dos de ellos y de 66 m³ cada uno los tres restantes.



Es Órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de junio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 23 de junio de 2023 sobre notificación por publicación de resolución de desistimiento expreso del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2023081069)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de desistimiento expreso a las personas interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022 de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

A continuación, se recoge la relación de personas interesadas a los que se le notifica resolución de desistimiento expreso, con alusión al NIF y número de expediente, pudiendo acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

N.º EXPEDIENTE	NIF
ADS22/0215	004***07S
ADS22/0280	A06***615

Las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o ante el órgano que dicta el presente acto, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 23 de junio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Jefatura de Sección de Fiscalización. (2023081061)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres número 2023004074, de fecha 21 de junio de 2023, se da aprobación a la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Jefatura de Sección de Fiscalización en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso de méritos, abierto a otras administraciones públicas, en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 111, de 14 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Jefatura de Sección de Fiscalización en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso de méritos, abierto a otras administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de junio de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 22 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Manzana M-6.1 de la Urbanización Vistahermosa. (2023081064)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de abril de 2023, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana M-6.1 de la Urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal) cuyo objeto es la vinculación a las alineaciones que se marquen de las diferentes parcelas que componen la manzana M.6.1.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 05/06/2023 y con el número CC/021/2023.

Cáceres, 22 de junio de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 19 de junio de 2023 sobre nombramiento de funcionario interino.
(2023081065)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, el día 21 de junio de 2023 ha sido nombrado funcionario interino de este Ayuntamiento, Auxiliar Administrativo de gestión del mercadillo tradicional y venta ambulante, Don Óscar Mendoza Pérez.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Moraleja, 19 de junio de 2023. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 23 de junio de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081068)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Resolución de Alcaldía n.º 2023-0263, de fecha 23 de junio de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (OEP 2023) del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -TRRL-, las Entidades Locales aprobarán y publicarán su Oferta de Empleo Público dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Presupuesto General municipal fue aprobado, junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022 (BO de Cáceres número 248, de 30 de diciembre de 2022).

Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que prevé que la Oferta de Empleo Público se encuentra condicionada al cálculo de la tasa de reposición de efectivos -TRE- de cada año “instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual” (artículo 20.Uno Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE/2023-), magnitud calculada sobre las altas y bajas definitivas de personal del ejercicio anterior (artículo 20.Tres LPGE 2023). Por su parte, el artículo 20.Dos.1 LPGE/2023



regula el porcentaje de la TRE (una vez calculada numéricamente la TRE, se debe aplicar este porcentaje para determinar su magnitud máxima):

“a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien”.

Considerando que la LPGE/2023, regula en su artículo 20, apartado tres las “Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos”. A los efectos que interesa es reseñable el apartado 2:

“2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente”.

Por lo tanto, si se aprueba la oferta de empleo público del año 2023 antes del 01/07/2023, a la TRE de carácter ordinario es posible sumarle las bajas por jubilación producidas hasta la fecha de aprobación de la oferta, que se debe aprobar antes del día 1 de julio de 2023.

Considerando la existencia de una vacante en la plantilla de personal de una plaza de operario de servicios generales por jubilación por edad del funcionario que venía ocupando la misma el pasado día 31 de mayo de 2023.

Considerando que la propuesta cumple las limitaciones impuestas por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 –LPGE/2023–, respecto a las ofertas de empleo público.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo informe de la Intervención municipal, y por aplicación de lo dispuesto en los artículo 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, será objeto de negociación previa en la respectiva mesa general de negociación, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral. Sobre este extremo, cabe recordar que la Sentencia del TSJ de Cataluña de 7 de abril de 2011 considera que no cabe la menor duda de que han de ser objeto de negociación colectiva las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, y los criterios generales sobre ofertas públicas de empleo; y que resulta incuestionable que han de ser objeto de negociación los “planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.



Añade que el Plan o la Oferta de Empleo son precisamente un instrumento de planificación de los recursos humanos de cada Administración con potestad de autoorganización. Se trata, por tanto, de un trámite esencial que no puede ser obviado, siendo así que los trámites esenciales tienen la finalidad de garantizar la legalidad y acierto del acto o resolución administrativa que ponga fin al expediente.

En virtud de cuanto antecede y, una vez llevada a cabo la negociación en la Mesa de Negociación celebrada el día 23 de junio de 2023 en relación a la Oferta de Empleo Público del año 2023, se alcanzó un acuerdo por unanimidad con la representación social por el que se determinó el número de plazas y categorías a incluir en dicha Oferta.

Por tanto, constando en el expediente Informe de Secretaría-Intervención de fecha 15 de junio de 2023 y dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, esta Alcaldía, en virtud las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (OEP 2023) del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), con sujeción a lo previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y a la plantilla de personal municipal, aprobada de forma definitiva por el Pleno Corporativo el día 24 de noviembre de 2022 (BO de Cáceres número 248, de 30 de diciembre de 2022) y una vez cumplimentado el correspondiente proceso de negociación con la organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en los términos previstos en el artículo 37.1, apartados c), f), l) y m) TREBEP.

La oferta de empleo público para el año 2023 incluye la siguiente plaza:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	ACCESO	FORMA ACCESO
OPERARIO SERVICIOS	1	AGRUPACIÓN PROFESIONAL TREBEP	14	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	LIBRE	OPOSICIÓN



Segundo. A los efectos de dar cumplimiento a los límites, requisitos y tasas de reposición de efectivos previstas en el artículo 20 LPGE/2023, la OEP del año 2023 para la selección del personal municipal, ha sido calculada y obtenida según lo dispuesto en el artículo 20.Tres.2 de la LPGE/2023, según el cual:

“2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente”.

Tercero. Disponer que para hacer frente a la estimación de gasto derivado de la OEP del año 2023, se proceda a mantener la oportuna consignación presupuestaria en las aplicaciones de gasto de personal del presupuesto municipal para su correspondiente tramitación y aprobación por el órgano municipal competente.

Cuarto. Informar que los requisitos generales de participación de los aspirantes a los procesos selectivos derivados de la OEP 2023 serán los establecidos en el artículo 55 TREBEP.

Quinto. El plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años a contar desde la fecha de aprobación de esta OEP 2023, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 TREBEP, y el artículo 20.Tres.3 b) LPGE/2023.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todos los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Séptimo. Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo. En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace



por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Noveno. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (documento firmado electrónicamente al margen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre)“.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Peraleda de la Mata, 23 de junio de 2023. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es